

**ACUERDO No. 72-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto tres, llamado **“Seguimiento a las recomendaciones del informe de la evaluación de control interno del proceso de vinculación catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017”**, de la sesión ordinaria número diez celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de junio de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDO:**

Que producto del seguimiento realizado a las recomendaciones del informe de la evaluación de control interno del proceso de vinculación catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017”, la conclusión del Auditor Interno es: que de 6 recomendaciones pendientes sujetas de seguimiento, se han implementado 4.7 y queda pendiente 1.3, equivalente a un nivel de cumplimiento del 78%.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones mencionadas,

**ACUERDA: I)** Dar por recibido el **“Seguimiento a las recomendaciones del Informe de la evaluación de control interno del proceso de vinculación catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 8 de mayo de 2017”**, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. **II)** Con respecto a los resultados del seguimiento, quedan pendientes las siguientes recomendaciones, que se detallan: **Recomendación 1)** Se instruya a las Jefaturas de las Oficinas de Mantenimiento Catastral de los departamentos de San Vicente, Usulután y La Unión, que al asignar accesos y roles a los sistemas de otro proceso a un empleado para atender la demanda del servicio, se eliminen los anteriores que tienen, de acuerdo a sus nuevas funciones, de tal forma que los empleados solo tengan el acceso a roles de sus funciones actuales, quitándoseles cuando se haya terminado la razón por la que se le dio acceso, para cumplir con el principio de segregación de funciones. **Recomendación 2)** Se instruye a la Gerencia de Mantenimiento Catastral implementar los controles para que los jefes documenten las asignaciones de roles temporales y quiten los roles inmediatamente cuando ya no sean necesarios; y **recomendación 3)** Que la Dirección Ejecutiva instruya, a la jefatura de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Paz, supervise por medio de muestra que todos los empleados realicen las



actividades de control interno diseñado por el Instituto Geográfico del Catastro Nacional durante la ejecución del proceso de Vinculación Catastral (criterios de los formularios de Confrontación Técnico-Registral F-0085-3) y que el empleado de ventanilla interna, rechace al Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas el documento, cuando el formulario no esté completamente lleno por el registrador que lo tiene asignado; **III)** Que las oficinas de los departamentos de San Vicente, Usulután y La Unión, cumplan, de manera expedita, la recomendación 1 del Auditor Interno, ya que el plazo de 90 días hábiles mencionados en el romano que antecede les fue dado mediante acuerdo No. 90-CNR/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017. **IV)** Que la Gerencia de Mantenimiento Catastral y la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) presente a la Administración la factibilidad de una propuesta de solución relacionada al cierre de los programas que detalla el Auditor Interno, después de finalizada la hora laboral, tomando en cuenta la necesidad que se presenta en las unidades también mencionadas por el auditor, en razón a la prestación del servicio. **V)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de hasta 90 días hábiles para implementar las recomendaciones del Auditor Interno y lo ordenado por este consejo, salvo la instrucción giradas a las oficinas de los departamentos de San Vicente, Usulután y La Unión, como quedó explicado. **VI) Comuníquese.** San Salvador, trece de junio de dos mil dieciocho.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

